CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN SEVILLA. (EXPTE: SER-06/18)

En Sevilla, a 9 de octubre de 2018

REUNIDOS/AS

De una parte: Dª María Ángeles Fernández Ferreiro, en calidad de Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA nº 57 de 28 de marzo), en conexión con lo dispuesto en el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150 de 1 de agosto), modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de julio), tras la reestructuración de Consejerías operada por el Decreto de la Presidenta 12/2015 de 17 de junio (BOJA nº 117, de 18 de junio).

De otra parte: D. Juan José Díaz Balaguer, con DNI 34864496S, como representante legal de la entidad GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., con CIF A04038014, en su calidad de Apoderado de la misma, en virtud de escritura pública de fecha 2 de diciembre de 2010, otorgada ante el Notario D. Clemente Jesús Antuña Plaza, bajo el número de protocolo 1.216.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato de servicio, adjudicado por procedimiento abierto mediante concurso.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN SEVILLA (EXPTE. SER-06/18) fueron aprobados por Resolución del Órgano de Contratación de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, de fecha 10 de agosto de 2018, con un presupuesto base de licitación de 34.161,93,00€ (IVA excluido).

Segundo: La celebración de este contrato y su adjudicación, ha sido intervenida de conformidad con fecha 2 de octubre de 2018, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:
1300060000 G/31R/22701/41

Tercero: La Aprobación del Expediente de Contratación fue acordada mediante Resolución del Órgano de Contratación competente, de fecha 30 de agosto de 2018, y su adjudicación por Resolución de fecha 1 de octubre de 2018.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., se compromete a realizar el Servicio de vigilancia del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad (Expte.: SER-06/18) con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.
En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y a las disposiciones modificativas y de desarrollo de la misma que sean de aplicación.

SEGUNDA: El precio del contrato es de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (28.233,00€), IVA excluido, correspondiendo una cantidad de IVA de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.928,93€), ascendiendo a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (34.161,93€) IVA incluido, importe que corresponde a un total de 1.950 horas a un coste/hora de 14,48 € (IVA excluido) y un coste/hora de 17,52 € (IVA incluido), que será abonado por la Administración mediante pagos mensuales previa presentación de factura acompañada del Acta de conformidad de los servicios prestados formalizada por el responsable del contrato , cumpliendo con lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TERCERA: El plazo de ejecución de este servicio será de DIEZ MESES, a contar desde la firma de este contrato.

CUARTA: Según el compromiso suscrito por el adjudicatario, la adscripción de medios para la prestación del servicio será la siguiente: NO PROCEDE.

QUINTA: Los supuestos previstos para la modificación del contrato son:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: inferior al 20%.

SEXTA: Causas de resolución:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria,

acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

2.- Según el "Régimen de Penalidades" establecido la comisión por parte de la entidad adjudicataria de dos faltas muy graves de igual o distinta naturaleza, faculta al órgano contratante a acordar de oficio la resolución del contrato.

SÉPTIMA: En lo concerniente a la revisión de precios y al régimen de penalidades por demora, se estará a lo dispuesto por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

OCTAVA: Para llevar a cabo el servicio se podrá subcontratar indicando la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista.

NOVENA: Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos Acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos Acuerdos se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo Órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha citados.

LA CONSEJERA

P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL
(Orden de 18 de marzo de 2016, BOJA nº 57, de 28 de marzo)

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE SALUD DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Delegación Territorial SEVILLA

Fdo. María Ángeles Fernández Ferreiro

LA PERSONA ADJUDICATARIA

grupo control

Fdo. Juan José Díaz Balaguer